

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1271 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de El Cercado estableciendo un arbitrio a cargo de los dueños de trapiches.— G. O. N° 5948, del 26 de Julio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1271.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25º de la Constitución de la República;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de El Cercado en fecha 9 de junio de este año, cuyo artículo primero establece un arbitrio de dos pesos (\$2.00) anuales, moneda de curso legal, a cargo de los dueños de trapiches tirados por fuerza animal o muscular, e instalados dentro de los límites de dicha Común, por la inscripción de esos trapiches en un registro que deberá llevar al efecto el Tesorero de la Común, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el arbitrio establecido por el artículo primero de la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de El Cercado ya mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo. Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del Julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.